

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2021-2135 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2020, de aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos en los Montes Valseca y Hayal y Ruhermosa.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos en los Montes Valseca y Hayal y Ruhermosa, de 5 de noviembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 217, de 11 de noviembre de 2020, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

ART. 2º.- AMBITO TERRITORIAL

Donde dice:

"...La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal..."

Debe decir:

"...La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal y correspondiente al monte CUP 142, denominado Valseca con una superficie de 80 Has..."

ART. 5º.- APROVECHAMIENTOS

Donde dice:

"...El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas..."

Debe decir:

"...En el caso de insuficiencia de pastos para todos los animales de los vecinos con derecho a su uso, debiendo limitárselos animales autorizados, se calculará primero el número máximo de UGM autorizables y después se autorizarán los accesos de la siguiente manera. Se autorizará un número de UGM por vecino proporcional al número total de UGM que tengan.

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas..."

MARTES, 16 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 51

ART. 7º.-CANON DE USO

Donde dice:

"...Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 10 euros anuales por unidad de ganado mayor (UGM)...".

Debe decir:

"...Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonaran el precio o cuota siguiente de 0.12 €/área adjudicada...".

Rasines, 10 de marzo de 2021.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2021/2135